



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1734

ARMENIA 29 DE ENERO DE 2015

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 007 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 002
DEL 08 DE ENERO DE 2015”

(Pág. 2)



Despacho Alcaldesa

DECRETO NÚMERO **007** DE **2015****POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 002 DEL 8 DE ENERO DE 2015**

La Alcaldesa del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 080 de 1987, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto 172 de 2001, Resolución 0004350 de 1998 y la Resolución 392 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 080 de 1987 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 172 de 2001, la Alcaldesa Municipal es la autoridad competente en materia de transporte público en la jurisdicción municipal.

Que el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, determina que las autoridades competentes según sea el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas.

Que corresponde al Alcalde Municipal, fijar las tarifas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, las cuales se establecen con sujeción a la realización de estudios de costos para la canasta del transporte, de conformidad con la política y criterios fijados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte.

Que la Resolución 0004350 del 31 de Diciembre de 1998, modificada por la Resolución 392 del 5 de Marzo de 1999, establecen que las autoridades municipales competentes elaborarán los Estudios de Costos para el transporte público de pasajeros dentro de su jurisdicción, de acuerdo a la metodología allí establecida, los cuales servirán como base para fijar las tarifas que se cobrarán a los usuarios para cada clase de vehículo y en los diferentes niveles de servicio.

Que el artículo 16 del Decreto 1047 de 2014 dispone en su artículo 16 la obligación de actualizar anualmente los estudios técnicos de costos para la fijación de las tarifas, así:

"Artículo 16. Estudios de costos. Las autoridades de transporte municipales, distritales o metropolitanas deberán anualmente actualizar los estudios técnicos de costos para la fijación de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, siguiendo la metodología establecida por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 4350 de 1998, modificada por la Resolución 392 de 1999, o la norma que la modifique, adicione o sustituya y fijar o ajustar las tarifas cuando a ello hubiere lugar.

El Ministerio de Transporte establecerá criterios técnicos que permitan la fijación de tarifas diferenciadas en atención a niveles de servicio y cobros adicionales por servicios complementarios. Así mismo, incluirá dentro de la metodología para la elaboración de los estudios de costos, factores como la congestión y las medidas de restricción a la circulación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3° de la Ley 105 de 1993, cuando la autoridad de transporte competente considere necesario fijar tarifas por debajo de lo concluido técnicamente, deberá asumir la diferencia del valor, estipulando en el acto administrativo la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantice su efectividad."



Despacho Alcaldesa

Que el municipio de Armenia a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, adelantó los estudios técnicos correspondientes a la estructura de costos para la fijación de tarifas en las modalidades de servicio público de transporte terrestre automotor individual urbano de pasajeros en vehículos tipo taxi para la ciudad de Armenia, atendiendo los parámetros establecidos en el artículo 2° y siguientes de la Resolución N° 4350 de 1998, modificada por la Resolución 392 de 1999.

Que en cumplimiento de la normatividad antes mencionada y el estudio de costos de la canasta del transporte, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 002 del 8 de Enero de 2015 "Por medio del cual se fijan las tarifas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi para la Ciudad de Armenia y se dictan otras disposiciones".

Que revisado el Decreto 002 del 8 de Enero de 2015, se observó que en el artículo segundo los valores para el servicio puerta a puerta y tarifador, quedaron invertidos, es decir, el valor de doscientos (200) pesos correspondiente al servicio puerta a puerta se incluyó en la columna del servicio de tarifador y el valor de trescientos (300) pesos correspondiente al servicio tarifador se incluyó en la columna del servicio puerta a puerta.

Que igualmente los representantes de los sindicatos y asociaciones del gremio de taxistas, han solicitado la inclusión de todos sitios periféricos de la Ciudad, tales como el sector de límites, SENA agropecuario, vía Pueblo Tapao y sector de la María.

Que por lo anterior se hace necesario modificar el artículo segundo del Decreto 002 del 8 de Enero de 2015, con el fin de aclarar la tarifa correcta para el servicio de puerta a puerta y para el servicio de tarifador. Así mismo, se hace necesario modificar el párrafo segundo del artículo segundo del citado Decreto, con el fin de incluir todos los sitios periféricos de la Ciudad y facilitar la prestación del servicio hacia los mismos.

Que por todo lo expuesto, la Alcaldesa de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Decreto 002 del 8 de Enero de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como tarifa adicional sobre el costo de la carrera mínima o lo que marque el taxímetro en aquellos servicios que cuyo valor exceda el costo de la carrera mínima, los siguientes valores:

ITEM O SERVICIO	VALOR TARIFA
<i>Horas nocturnas, dominicales y festivas</i>	<i>Ochocientos pesos (\$800)</i>
<i>A sitios periféricos después del perímetro urbano</i>	<i>Dos mil doscientos pesos (\$2.200)</i>
<i>Al Aeropuerto El Edén</i>	<i>Tres mil cuatrocientos pesos (\$3 400)</i>
<i>Servicio Puerta a Puerta:</i>	<i>Doscientos pesos (\$200)</i>
<i>Servicio de tarifador</i>	<i>Trescientos pesos (\$300)</i>



Despacho Alcaldesa

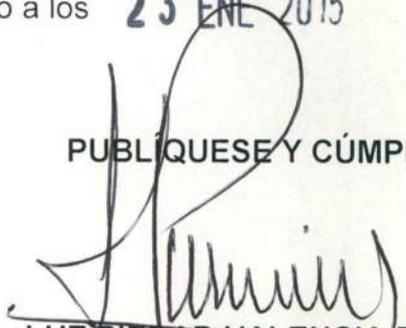
ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto 002 del 8 de Enero de 2015, el cual quedará así:

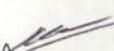
"PARÁGRAFO SEGUNDO: Se define por sitios periféricos aquellos ubicados fuera del perímetro urbano del Municipio de Armenia y después de los siguientes sitios: Antiguos Talleres de Departamentales (Vía al Caimo), Parque de Recreación (Vía a La Tebaida), Balneario Tayrona (Vía Montenegro), Urbanización El Poblado (Vía Pueblo Tapao), Escuela La Patria (Vía Vereda La Patria), Gimnasio Contemporáneo Avenida Centenario (Vía a Salento), Sector Los Geranios, 350 metros después del retorno sobre la vía a Pereira (Vía Circasia y Pereira) y Puente La María (Vía Calarcá).

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Armenia Quindío a los **23 ENE 2015**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa 

Proyectó/Elaboró: Jannier A. López T - Abogado SETTA 
Revisó: Dra. Claudia M. Botero A - Secretaria de Tránsito y Transporte (E) 
Revisó: Dr. Mauricio A. Sosa - Asesor Jurídico del Despacho
Aprobó: Dr. Ricardo A. Ramírez L - Director Departamento Administrativo Jurídico 